



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: FLEXO SPRING S.A.S**  
**DEMANDADO: LACTEOS DEL CESAR S.A**  
**RAD. No. 20001-31-03-005-2022-00002-00**  
**DECISION: ORDENA REMISION DE EXPEDIENTE**

En memorial que antecede, el señor JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, actuando en calidad de Promotor designado dentro del proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL de la ejecutada identificada LACTEOS DEL CESAR S.A. identificado con NIT. No 892.301.290-8, nombramiento que le hiciera la Superintendencia de Sociedades mediante auto que da apertura al proceso de fecha 27 de mayo del 2022, solicita la remisión de todos los procesos ejecutivos que cursen en este Despacho en contra de la ejecutada.; además, que se suspenda y se abstenga esta agencia de adelantar cualquier otra actuación judicial sin que se le haya notificado.

Así mismo solicita la entrega de depósitos judiciales, medidas cautelares, bienes del deudor, y al verificarse la existencia del proceso aperturado ante la SUPERSOCIEDADES, no le queda más a este despacho que de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 del 2006, ordenar la suspensión del presente proceso y su correspondiente envío por medio de la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar al Juez del concurso.

En atención a que cada proceso es independiente a los otros que cursen en este juzgado, salvo los que se encuentren acumulado por auto, el juzgado no accederá a la petición generalizada formulada por el promotor sino a esta en particular, respecto a los demás le corresponde presentar la solicitud individual para cada proceso en atención a que cada uno de ellos es universo independiente del otro..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la suspensión del presente proceso en donde funge como demandada LACTEOS DEL CESAR S.A. identificado con NIT. No 892.301.290-8.

**SEGUNDO:** Remitir el expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en la ciudad de Barranquilla, para que sea incorporado al trámite de REORGANIZACION EMPRESARIAL y sea considerado el crédito que la entidad demandante FLEXO SPRING S.A.S, identificada con el NIT 800218958-1, persigue.

**TERCERO:** Poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades los depósitos judiciales constituidos dentro del presente asunto, y los que se lleguen a constituir durante la vigencia de las medidas cautelares decretadas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**CUARTO.** Por secretaria, líbrense los oficios respectivos, haciendo las anotaciones que correspondan.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
Juez.**

JOSEC

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a189c46c2cbc3d934d463c507ff13fd7656dd55f8fd0df34c535c8fc8ce8ec**

Documento generado en 29/07/2022 09:09:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**